

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Incidente de Desacato No. 11001 40 03 035 2018 01247 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante providencia del 13 de julio de 2023, por la cual se declaró la nulidad de la actuación surtida dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo normado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho dispone darle trámite al incidente de desacato de tutela propuesto por **Myriam López Hernández** contra la **Organización Popular de Vivienda 25 de Noviembre**.

En consecuencia, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte accionada para que en dicha contestación pida las pruebas que pretenda hacer valer, acompañando los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo normado en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Secretaría, proceda a notificar a la parte incidentada a través de correo electrónico en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto del incidente de desacato propuesto.

Previo a surtir lo anterior, se ordena requerir al Ministerio de Salud y Protección Social -RUAf-, Comunicación Celular S.A., Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Cifín y Datacrédito, para que informe la dirección física y electrónica que reporte en sus bases de datos respecto de **Oswaldo Rafael Jara Arroyo**, identificado con C.C. No. 93.343.862 y **Milton Eliecer Rosales Ramos**, identificado con C.C. No. 15.612.888.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de su comunicación. Ofíciense, trámitese y acredítese por la parte demandante.

De igual forma notifíquese a la actora lo decidido en el presente proveído por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO